

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Marzo 21 de 1973.	Núm. 3183
-----------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

## EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutierrez y Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren o  
quienes los representen.

En el expediente número 3/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Romeo Reséndez Medina, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, enero diecisiete de mil novecientos setenta y tres.—Vistos:— Se tiene por presentado el Ciudadano Romeo Reséndez Medina con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno, ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio, según los linderos que especifica, y en contra de los Ciudadanos Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 121, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo pide el promovente procédase a notificar conforme el Artículo 121 citado, por edictos a los demandados ya mencionados, con un extracto del

escrito de demanda inicial, para que dentro del término de veintinueve días produzca su contestación quedando apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos a que se contrae la demanda, y para que señalen domicilio para toda clase de citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y al mismo tiempo con fundamento también en el Artículo 53 del Código citado, deberán nombrar Procurador Judicial que los represente, con las facultades necesarias para la continuación del Juicio. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado Sergio Domínguez Hernández, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Enero 24 de 1973.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día dieciséis del mes de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, con rebaja del 20%, los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la Rancharía Tabasquillo del Municipio de Frontera Tabasco, constante de 50 Has. y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Popalería Nacional; al Este con propiedad de Héctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 M2. que corresponden a una casa de mampostería piso de mosaico y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico denominado en la rancharía Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3-00-00 Has. colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia; Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de la señora Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS. y será postura legal para el primero la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS, y para el segundo la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ya rebajado en ambas cantidades, el 20%, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para intervenir en la subasta las cantidades de SIETE MIL Y CUATROCIENTOS PESOS respectivamente.

**BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.**

Institución de Depósito y Ahorro.  
Lerdo y Aldama No. 544  
Villahermosa, Tab.

## CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, tomado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1973, se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S. A., para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de marzo a las 17 horas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la Institución, bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de escrutadores, cómputo de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Modificación al Artículo segundo de los Estatutos de la Escritura Social.
- III.—Designación de la persona que deberá concurrir ante un notario para protocolizar el acta de esta Asamblea.
- IV.—Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Artículo VIGESIMO SEPTIMO de la Escritura Constitutiva, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas del mismo Banco o en las de alguna otra Institución de Crédito, con una anticipación mínima de dos días, con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tab., marzo 21 de 1973.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.  
Secretario del Consejo de Administración.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1973.  
Sufragio Efectivo. No Reelección

LA JUEZ EJECUTORA  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

**EDICTO**

Sr. Simón González Vidal.  
Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 633/972 relativo a Tercería Excluyente de Dominio promovida por Oscar Alberto de la Torre Priego, albacea de la Sucesión del señor Feliciano de la Torre Ascencio en contra de usted, se encuentran entre otros los siguientes acuerdos:

VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y como lo solicita con apoyo en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y emplácese al demandado Simón González Vidal por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación haciéndoles saber que dentro de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, debe comparecer al Juzgado a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría a fin de que emitan su contestación, para lo que expidan los edictos respectivos con transcripción del auto de inicio y de este proveído. Como se trata de persona ausente, notifíquese personalmente al Ministerio Público para efectos. Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Oscar Alberto de la Torre Priego, con su escrito fecha veinticinco de los corrientes y documentos anexos, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria del señor Feliciano de la Torre Ascencio, Tercería Excluyente de Dominio, en contra del señor Simón González Vidal, con domicilio en la calle Allende número 111 de esta ciudad y de la extinta Severiana Ascencio Viuda de Torre o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado, demandándoles se libere de toda

consecuencia jurídica la parte alícuota del predio que trata de adquirir el primero por prescripción positiva según expediente 649/971 que cursa en este juzgado y que fue adquirido por el señor Feliciano de la Torre Ascencio con la señora Severiana Ascencio Viuda de Torre. Con apoyo en los artículos 631, 632, 633, 638 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al señor Simón González V., para que en término de nueve días haga uso de sus derechos y por cuanto la demandada Severiana Ascencio Viuda de Torre es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil, hágasele la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndoles saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado y pueda emitir su contestación. Con vista de la copia certificada expedida por la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, se le reconoce su personalidad con que se ostenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria.

Angela Casanova de Pérez.

## JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

**E d i c t o**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:  
MOLINO "SAN JUAN", S.A. DE C.V.  
J. OVIDIO RUIZ JR. Y MIGUEL ANGEL  
ANTONIO VAZQUEZ HERRERA, BENITO  
SASTRE.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Mediante escrito fechado el catorce y presentado el diecisiete de Octubre del presente año, el señor J. Gilberto Aguilar Pinto, vecindado en el predio número 18 de la calle 25 en Ciudad del Carmen, Campeche, promovió demanda de garantías contra actos de los CC. Juez Primero de lo Civil, Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad, todos residentes en esta ciudad de Villahermosa, que estimó violatorios de las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y que hizo consistir en la resolución del 6 de Mayo del presente año dictada por el Juez señalado como responsable en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mario A. Brown Peralta como endosatario del Banco Nacional de México, S. A. que aprobó el remate verificado en dichos autos, ordenando la adjudicación de bienes propiedad del quejoso y aprobándose las subsiguientes diligencias de escriturización y entrega del inmueble rematado, así como todos los efectos ulteriores y consecuentes, proyecciones y extenciones legales futuras de los actos reclamados, a cuya demanda adjuntó documentos con los que pretende acreditar el acto reclamado.

Por acuerdo de dieciocho de octubre dicho se previno al quejoso para que aclarara su demanda, lo que hizo en diversos ocursos fechado y presentado el veinte del propio mes, por lo que el veintiseis siguiente se dió entrada a la demanda, se solicitó a las responsables sus informes con justificación, fijándose para la audiencia Constitucional las nueve horas del día nueve de enero del año entrante, así como también se ordenó el emplazamiento a todas las personas que fueron señalados como terceros perjudicados.

Y por mandato Judicial expido el presente Edicto con apoyo además en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de de los periódicos diarios de mayor circulación en la República haciéndoles saber a los terceros perjudicados mencionados que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para que sean emplazados como lo previene la Ley de Amparo en vigor, apercibiéndolos de que en caso de no comparecer por sí, por opoderados o por gestores que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en Rebelía haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal.

Dado en el Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria "E" DEL JUZGADO.  
LIC. GUADALUPE CANO DE LA CRUZ.

7—14—

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 22 de Noviembre de 1972. deje totalmente Clausurado, mi negocio tienda de abarrotes que tenía establecido en la Av. Cárdenas de este lugar, el cual está inscrito en esta Oficina a nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la Tarjeta-Cuenta que obra en esa oficina.

Villa Benito Juárez, Tab., Nov. 22 de 1972.

A t e n t a m e n t e .  
Abel Gómez Hernández.

## PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

**Edicto**

SRES. FAUSTINO CASTRO LOPEZ, MERCEDES LEYVA DE CASTRO, MANUEL GUZMAN AGUILERA, ISMAEL MENDEZ VILLA, MARGARITA HERMIDA DE MENDEZ, GAMALIEL JAVIER DE LA CRUZ Y MARIA SANTOS DOMINGUEZ DE JAVIER DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A., representada por el señor Rubén Ayub Fernández, en contra de ustedes y otros, se ha dictado el siguiente acuerdo:— VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor RUBEN AYUB FERNANDEZ con su escrito y documentos anexos, promoviendo como Apoderados de la Sociedad Mercantil denominada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S. A., Juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Margarita Hermida de Méndez, Gamaliel Javier de la Cruz y María Santos Domínguez de Javier de domicilio ignorados; Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escoboza de Villa en el Ingenio Tamazula, de Tamazula Jalisco; Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera en Clavijero número 305 de Jalapa, Veracruz; Alejandro Lazo Rendón, Pedro López Gómez y Socorro Rosado de López en el Ingenio "Santa Rosalía" de Río Seco Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco; Trinidad Rivera Gerónimo y Guadalupe Torres de Rivera en el predio "El Porvenir" Segunda Sección de Río Seco de la Ciudad antes mencionada; Ramiro Flores Flores y María Dolores Maciel de Flores en Juárez número 226; José Manuel Ruíz Chávez y María del Carmen Avendaño de Ruíz en el Talle "Elsy" en la calle Abraham Bandala; Jesús Ramos Topete y Tomasa Pérez de Ramos en Josefa Ortíz de Domínguez Núm. 402; César Sastré Córdova y Libeth González de Sastré en Vicente Guerrero Núm. 122; Julio César Acosta Montejo y Arabella Lara de Acosta en Josefa Ortíz de Domínguez S/N.; Manuel Humberto Bolio Sabido y Gloria López de Bolio en Moctezuma número 708; todos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, César Sánchez

y María de los Angeles Pedrero de Sánchez en Belisario Domínguez número 156 de la Colonia Aguila en ésta Ciudad, en cobro de la cantidad de: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS, como suerte principal, más los intereses pactados en la Escritura respectiva hasta la total solución del adeudo; TRECE MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto del impuesto predial del inmueble dado en garantía así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la Escritura Pública que contiene el contrato de Mutuo base de ésta acción Hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes, hasta el pago total del adeudo y los gastos y costas del Juicio. Con apoyo en los artículos 405- X, 407, 408, 444, 443, 444, 445, 446 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que en término de cinco días contesten aumentandose en cincuenta días más para los que se encuentran en Jalapa Veracruz, y cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas, Tabasco, por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco y por los conductos debidos a los CC. Jueces Competentes de Tamazula, Jalisco y Jalapa Veracruz. Por lo que respecta a los de domicilios ignorados, con apoyo en el Art. 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, emplácese por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deben presentarse ante éste Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría a fin de que puedan emitir su contesta-

(Sigue a la vuelta)

**EDICTO**

MARIA DEL CARMEN  
TORRES GALLEGOS. (   
DONDE SE ENCUENTRE.

ción. Requiérase a los demandados para que designen un representante común advertido que de no hacerlo el suscrito Juez lo nombrará en rebeldía de acuerdo con el artículo 53 del citado Ordenamiento hágaseles saber que en caso de excepcionarse el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución, con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado la cual estará a cargo del Segundo Secretario en funciones de Juez Ejecutor asistido de su taquígrafa como Sria. Auxiliar, Expídase la Céd. Hipotecaria y fíjese en el inmueble dado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndose con atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tiene como Abogado Patrono del actor y autorizado para oír notificaciones al licenciado Francisco Moha Márquez en el Despacho ubicado en la casa número 618 de la calle Veintisiete de Febrero de ésta ciudad. Con vista de la fotocopia que debidamente certifica exhibe el promovente, queda reconocida la personalidad con que se ostenta y en relación con las pruebas que ofrece dígaselo que se proveerán en su debida oportunidad procesal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. —M. Barrueta.—Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El 2o. Srio. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.  
Mario Barrueta García.

Que en el expediente Civil número . . . . 108/972, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor EUSEBIO HERNANDEZ NARANJO, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN TORRES GALLEGOS, con fecha veintiuno de febrero anterior se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“ . . . PRIMERO:— Ha procedido la acción de Divorcio necesario promovido por el C. Eusebio Hernández Naranjo, en contra de su esposa María del Carmen Torres Gallegos.— Segundo:— Se declara disuelto el vinculo Matrimonial que los unia segun acta de Matrimonio número Cuarenta y cuatro del día doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, celebrado entre las partes de este Juicio ante el Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad.—Tercero:— Los conyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de 2 años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUARTO:— Públiquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de proceder en la materia, y causara ejecutoria hasta pasados tres meses a partir de la última publicación antes señalada.— Quinto:— Reunidos los requisitos anteriores, declarese ejecutoriada la sentencia y cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentenció, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, por ante la Secretaria Judicial “B” Señora Lucia Córdova de Noverola que certifica, y da fé.—firma ilegible L. C. de Noverola.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

La Secretaria Judicial “B” del Jgo.  
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

# EDICTO

Sres. José Paredes Noriega, Ma. Cristina Aguirre de Paredes, Hans Schwartz Gold, Celia Calatayud de Schwartz, Miguel Villa Godoy, Jaime García Sánchez, María Teresa Sánchez de García y César de la Cruz.  
Donde se encuentren.

En el expediente número 93/973 relativo a juicio Sumario Hipotecario promovido por "Azucarera de la Chontalpa" S. A. representada por el señor Rubén Ayub Fernández en contra de Ustedes y otros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Rubén Ayub Fernández con su escrito fecha dos de enero del presente año promoviendo como apoderado de la Sociedad Anónima juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores José Paredes Noriega, María Cristina Aguirre de Paredes, Hans Schwartz Gold, Celia Calatayud de Schwartz, Miguel Villa Godoy, Jaime García Sánchez, María Teresa Sánchez de García y César de la Cruz de domicilio ignorados, Francisco Soberano Trinidad y Sabina Miranda de Soberano, en Santos Degollado sin número, entre Primavera y Reforma, Cárdenas, Tabasco; Armando Patrón Iturrarán y Esther Ríos Pacheco de Patrón en el cuarto número 13 del Ingenio Santa Rosalía, Antonio Rodríguez Escobar y Carmela Acosta de Rodríguez en el predio Santa Rosalía, Froilan Zetina Alord e Isabel Mazo de Zetina, en el cuarto 6 del Ingenio Santa Rosalía de Río Seco Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco, Luis Sánchez Urzúa en el ingenio Tamazula de Tamazula Jalisco, Uriel Vera Noverola, Eva de Dios de Vera, Juan Ortega Salazar, Rosa Ramos de Ortega en la ranchería Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco, Jorge Díaz Florez, Hermelinda Pérez de Díaz en Xicoténcatl 310, Javier Fuentes Milla en Xicoténcatl 218, todos de Cárdenas, Tabasco y Edmundo González Méndez y Elvira Villalobos de González en la ranchería Oriente Cunduacán, Tabasco, en cobro de la cantidad de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil

Ciento Setenta y Nueve Pesos Veintiocho Centavos como suerte principal, más los intereses pactados en la escritura respectiva hasta la total solución del adeudo Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos Noventa y Seis Centavos que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de impuestos prediales del inmueble dado en garantía así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos Setenta Centavos que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la escritura pública que contiene el contrato de mutuo base de esta acción hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes hasta el pago total del adeudo y los gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 405-X, 407, 408, 442, 443, 444, 545, 446 y siguientes del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que entérmino de cinco días contesten aumentándose en cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas y Cunduacán, Tabasco y para el que está domiciliado en Tamazula Jalisco, aumenta en cincuenta días más por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese atento exhorto a los CC. Jueces Mixtos de Primera Instancia de Cárdenas y Cunduacán, Tabasco y por los conductos recibidos al C. Juez Competente de Tamazula Jalisco. Por lo que respecta a los demandados de domicilios ignorados, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil empláceseles por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y en otro de mayor circulación haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría a fin de que puedan emitir su contestación. Requíerese a los demandados para que designen un representante co-

(Sigue a la vuelta)

mún advertidos que de no hacerlo el suscrip-  
to Juez lo nombrará en su rebeldía de acuer-  
do con el artículo 53 del citado ordenamiento;  
hágasele saber que en caso de excepcionarse  
el período de ofrecimiento de pruebas es de  
tres días y correrá del siguiente al en que ven-  
za el término para contestar, debiendo relacio-  
narlas con los puntos controvertidos declara-  
ndo nombres y domicilios de testigos y peritos  
y de más requisitos establecidos por el Capí-  
tulo Tercero Título Sexto del Procedimiento  
Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección  
de Ejecución con las constancias que señala el  
artículo 445 del Cuerpo Legal invocado la cual  
estará a cargo de la Primera Secretaria en fun-  
ciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquí-  
grafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la  
Cédula Hipotecaria y fíjese en el inmueble da-  
do en garantía, más los ejemplares necesarios  
para su inscripción a costa del promovente,  
en el Registro Público de la Propiedad de la  
Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndo-  
se con atento exhorto al C. Juez Mixto de Pri-  
mera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tie-  
ne como abogado patrono del actor y autoriz-  
ado para oír notificaciones el licenciado Fran-  
cisco Moha Márquez en el despacho ubicado  
en la casa 618 de la Calle 27 de Febrero de  
esta Ciudad. Con vista de la fotocopia que de-  
bidamente certificada exhibe, queda recono-  
cida la personalidad con que se ostenta el pro-  
movente. Fórmese expediente y regístrese en  
el Libro de Gobierno bajo el número que le  
corresponda y dése aviso al Superior. En rela-  
ción con las pruebas que ofrece el actor, se  
proveerán en su oportunidad procesal. Notifi-  
quese personalmente y cúmplase. Lo proveyó,  
mandó y firma el licenciado Mario Claudio  
Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera  
Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judi-  
cial del Estado, con la Primera Secretaria que  
certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de  
Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publica-  
ción en el Periódico Oficial del Estado, por  
tres veces de tres en tres días, expido el pre-  
sente Edicto a los seis días del mes de marzo  
de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad  
de Villahermosa Capital del Estado de Ta-  
basco.

La 1ra. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.

## BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro.  
Lerdo y Aldama No. 544  
Villahermosa, Tab.

### CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo de Adminis-  
tración, tomado en sesión celebrada el día 19  
de marzo de 1973, se convoca a los señores  
Accionistas del Banco Internacional del Sures-  
te, S. A., para que concurran a la Asamblea  
General Ordinaria de Accionistas que tendrá  
verificativo el día 29 de marzo a las 18 horas,  
que deberá celebrarse en el domicilio social de  
la Institución, bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de Escrutadores, cómputo  
de asistencia y declaración de estar le-  
galmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura del Informe del Consejo de Ad-  
ministración relativo al ejercicio de  
1972.
- III.—Dictamen de los Comisarios sobre Ba-  
lance y Estado de Pérdidas y Ganancias  
al 30 de noviembre de 1972.
- IV.—Discusión, aprobación o modificación  
del Balance General y Estado de Pérdi-  
das y Ganancias al 30 de noviembre  
de 1972.
- V.—Resolución sobre resultados obtenidos  
en el ejercicio de 1972.
- VI.—Nombramiento de miembros del Conse-  
jo de Administración y Comisarios por  
el ejercicio 1972-1973 así como fijación  
de sus emolumentos.
- VII.—Lectura, aprobación o modificación en  
su caso del acta que se levante con mo-  
tivo de la celebración de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Artículo VIGESI-  
MO SEPTIMO de la Escritura Consti-  
tutiva, para tener derecho a asistir a la  
Asamblea, los señores Accionistas de-  
berán depositar sus acciones en las Ofi-  
cinas del mismo Banco o en las de al-  
guna otra Institución de Crédito, con  
una anticipación mínima de dos días,  
con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tab., marzo 21 de 1973.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.

Secretario del Consejo de Administración.



**E D I C T O**

Sra. Severiana Asencio Vda. de Torre o quien sus derechos represente.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 633/972 relativo a Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el señor Oscar Alberto de la Torre Priego albacea de la Sucesión del señor Feliciano de la Torre Asencio, en contra del señor Simón González Vidal y de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Oscar Alberto de la Torre Priego, con su escrito fecha veinticinco de los corrientes y documentos anexos, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria del señor Feliciano de la Torre Asencio, Tercería Excluyente del Dominio, en contra del señor Simón González Vidal, con domicilio en la calle Allende número 111 de esta ciudad y de la extinta Severiana Asencio Viuda de Torre o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado, demandándoles se libere de toda consecuencia Jurídica la parte alícuota del predio que trata de adquirir el primero por prescripción positiva según expediente 649/971 que cursa en este juzgado y que fue adquirido por el señor Feliciano de la Torre Asencio con la señora Severiana Asencio Viuda de Torre. Con apoyo en los artículos 631, 633, 638 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al Sr. Simón González V., para que en término de nueve días haga uso de sus derechos y por cuanto la demandada Severiana Ascencio Viuda de Torre es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-I del Código Procesal Civil, hágasele la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndolos saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recojer las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado y pueda emitir su contestación. Con vista de la copia certificada expedida por la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, se le reconoce su personalidad con que se ostenta. Fórmese expediente y regístrese en el Li-

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Paraíso, Tabasco.

**E D I C T O**

El Sr. MIGUEL DE LA CRUZ ORUETA, Mayor de edad, mexicano natural de éste Municipio, se presentó ante éste Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitó y pidió se le librase TITULO DE PROPIEDAD de un predio urbano ubicado en la Colonia Quintín Araúz de éste Municipio, el cual consta de una superficie de: 323.14 Mts.2, dentro de los límites siguientes: AL NORTE; Carretera Federal.— AL SUR; Con Sres. Ignacio Méndez y Oscar Alamilla.— AL ESTE; Con Sr. Felipe Dorantes y Propiedad de Municipal y AL OESTE; con Restaurat Típico.

Lo que se hace del conocimiento del Público en Gral. a fin de el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Paraíso, Tab., Febrero 13 de 1973.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Presidente Municipal.  
Dr. Augusto Hernández Magaña.

El C. Secretario Municipal  
Lic. Ciro Burelo Magaña.

3 — 3

bro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Primera Secretaria.  
Angela Casanova de Pérez.

3 — 3

**EDICTO**

C. INDALECIO CAMPOS,  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que con fecha (12) de febrero del corriente año, y en el expediente 57/972, relativo al Juicio de Prescripción POSITIVA promovido por la señora FRANCISCA PERERA CERINO, en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice: "... Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial Jalpa de Méndez, Tabasco, Febrero doce de mil novecientos setenta y tres.— Visto y apareciendo que el demandado no ofreció pruebas dentro del término concedido, se procede dictar auto de admisión de pruebas dentro de las ofrecidas en tiempo por la promovente FRANCISCA PERERA CERINO de conformidad con el artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles y al efecto se admite la confesional a cargo del señor INDALECIO CAMPOS al tenor del pliego de posiciones en sobre cerrado q. exhibe, debiéndose de notificar al demandado por los estrados de este Juzgado en virtud de q. se le declaró en rebeldía señalándose para que tenga verificativo esta diligencia las once horas del día veintitres del actual, debiéndose expedir al efecto la cédula de notificación correspondiente; se admite asimismo la instrumental pública de todo lo actuado y de los documentos que aparecen en el expediente, la documental pública consistente en copia certificada expedida por el Jefe del Departamento del Registro Público que obra en autos, la inspección ocular en la que debe darse fé que en la ranchería Santa Rosa de Nacajuca, Tabasco está ubicado un predio que consta de 5-35-54 Hs., y sus linderos descritos, señalándose para esta diligencia las trece horas del día veintiocho del actual quedando a cargo del promovente el traslado del personal de este Juzgado al lugar en que deba efectuarse la diligencia; la testimonial de los señores CECILIO LOPEZ CERINO, MIGUEL FRIAS LOPEZ Y SANTIAGO JIMENEZ SELVAN quienes responderán al interrogatorio que oportunamente les formulará el promovente quedando a su cargo la presentación de los mismos el día primero de marzo entrante a las diez horas; la presuncional legal y humana que lo favorezca y la supervinientes que puedan aparecer con posterioridad. Con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Penales, se abre el término probatorio de treinta días improrrogables. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C.

**Avisos de Clausura**

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de 4 mesas de billares, que tenía establecido en la Calle Benito Juárez Núm 55, de esta Villa.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

José del Carmen D. Bernardo

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro Mercantil de Mercería, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta número SM-643.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

Ceferino de la Cruz Hdez.

---

Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ, DE PEREZ, que da fé (rúbrica).

Y por vía de notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los siete días de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Tenosique, Tab.

## *E d i c t o*

A la señora  
María Guadalupe Méndez Rabanales.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 110/972, relativo al juicio ordinario Civil de Divorcio necesario promovido por el señor Jorge Demir Pech Cano contra usted, se dictó un auto que textualmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, TABASCO, DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO; por presentado el señor Jorge Demir Pech Cano, con su escrito, documentos y copias simples demandando en la vía ordinaria civil el Divorcio necesario en contra de su esposa María Guadalupe Méndez Rabanales, por la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil vigente, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:—Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que al no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda.—Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” que se edicta en la Capital del Estado, haciéndole saber que dentro de un término de cuarenta días podrá ocurrir a la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene como domicilio procesal del actor la calle veintiocho número setenta de esta ciudad y por autorizado para recibir notificaciones al señor Jaime N. García López.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJEC. Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 31 del mes de Marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y rezagos, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 5766 ubicado en la Calle C. A. Sandino s/n. 1o. de Mayo de esta ciudad, propiedad de la Sra. Ma. Eduviges Carrera Vda. de Carrera, mismo que consta de una superficie de 1,789.85 M2. con los siguientes linderos:

Al Norte con Leandro Torres, Al Sur con Dominga Cadena Vda. de Cañas, Al Este con Victoria Martínez Hdez. Al Oeste con la calle A. Sandino.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 116,170.00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 38,723.35 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 35/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 11,617.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Ats. 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 16 de 1973.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos señor Antonio Manzanero Nieto quien certifica y da fé.—J. Antonio C.A Manzanero N.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como se ordena, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique, Tabasco, a los quince días de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.  
Antonio Manzanero Nieto.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

Sr. Manuel Maldonado.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 124/971 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Rubisel Zurita Pérez en contra de Manuel Maldonado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—El actor probó su acción y los demandados Manuel Maldonado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.—Se decreta que el señor Rubisel Zurita Pérez de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado con el número ciento veintisiete, antes veinticinco de las calles de I. Ramírez, de esta Ciudad, compuesto de una casa construída de tablas, techa de láminas de zinc y piso de tierra, que ocupa una área de veinticinco metros cuadrados y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado, asciende a cuatrocientos noventa y cuatro metros, cuarenta y siete centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultandos primero de este fallo.—CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a practicar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 15,189 a folios 20 del libro Mayor, volumen 62, y apuntarlo a nombre del señor Rubisel Zurita Pérez, en sustitución de su antiguo propietario Manuel Maldonado.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.—SEXTO.— En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Manuel Maldonado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta

Ciudad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 19 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía ubicada en la Lonchería,, "El nuevo Renacimiento", Marca Rockola, Modelo 441, Matrícula 28556.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número .

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973

José Luis Valdivieso V.